



*Honorable Concejo Deliberante*  
DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

**ORDENANZA N° 1120/2009.-**

**RATIFICACION CONVENIO UNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA –  
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II  
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS -**

VISTO:

La suscripción del Convenio Unico de Colaboración y Transferencia entre la Municipalidad de Huinca Renancó, representada por el Intendente Municipal y el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio permite la realización y financiamiento de la Obra: Construcción de Diez (10) Viviendas en el marco del "Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básicas II - PROMHIB II".-

Que la Municipalidad de Huinca Renancó, por Ordenanza N° 1088/2008 tiene afectadas a tal operatoria, las parcelas correspondientes donde se emplazarán las viviendas.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- RATIFICASE y CONVALIDASE el CONVENIO UNICO DE COLABORACIÓN y TRANSFERENCIA en el marco del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II - PROMHIB II - suscripto por la Municipalidad de Huinca Renancó con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación - que permitirá la realización de la Obra: Construcción de Diez (10) Viviendas.-


Art.2°).- El Convenio Marco respectivo, forma parte de la presente Ordenanza como Anexo a la misma.-

Art.3°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve.-


  
María Graciela Quevedo  
Secretaria - H.C.D.



  
Ing. Agr. MARCOS EUGENIO SUÁREZ  
Vicepresidente 1°  
H. Concejo Deliberante



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

  
Ing. Agr. MARCOS EUGENIO SUÁREZ  
Vicepresidente 1º a c. Presidencia  
H. Concejo Deliberante

## CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II

Municipalidad de HUINCA RENANCO


Entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (en adelante la "SUBSECRETARÍA"), con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem Nº 339, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el señor SUBSECRETARIO Arquitecto Luis Alberto Rafael BONTEMPO, y la Municipalidad de HUINCA RENANCO (en adelante la "MUNICIPALIDAD") de la Provincia de CORDOBA, representada por el Señor Intendente Dr. Oscar Elias Mario SALIBA, con domicilio legal en Suipacha y Laprida de la Localidad de HUINCA RENANCO Departamento de GENERAL ROCA, de la Provincia antes citada, acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "MUNICIPALIDAD", para la realización de la obra denominada "Construcción de DIEZ (10) VIVIENDAS" (en adelante la "OBRA") en el marco del "Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II – PROMHIB II".-----

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de OCHO (8) meses a partir de la fecha del acta de inicio de la misma.-----

CLÁUSULA TERCERA: La "SUBSECRETARÍA", ad referéndum de la posterior ratificación del Señor SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", por un monto máximo de hasta PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000),



  
Ing. **MARCOS EUGENIO SUÁREZ**  
Vicepresidente 1º a c. Presidencia  
H. Concejo Deliberante


teniendo el mismo, carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el presente convenio. Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por las partes.-----

CLÁUSULA CUARTA: En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará un anticipo financiero de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto previsto en la cláusula tercera del presente convenio. El desembolso restante se efectuará contra la presentación por parte de la "MUNICIPALIDAD", del certificado de obra que acredite la efectiva ejecución y medición del CUARENTA POR CIENTO (40%) de avance de obra. Los certificados de obra deberán enviarse mensualmente a partir de los TREINTA (30) días de la fecha del Acta de Inicio de Obra. Todos los certificados deberán contar con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD". El certificado mensual deberá ser presentado, aún en caso de que la "OBRA" no hubiere registrado avance. Asimismo con la solicitud de pago del segundo desembolso se deberá presentar el certificado de obra que amerite tal solicitud y la correspondiente rendición de cuentas del monto transferido en el pago anterior. Una vez finalizada la obra y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último certificado, se deberá realizar la rendición de cuentas correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, la misma se considerará incumplida.-----

CLÁUSULA QUINTA: La rendición de cuentas referida en la cláusula anterior, deberá reunir la documentación especificada en el Artículo Tercero, incisos j, k y l, del Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aprobado por Resolución Nº 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el cual se incorpora como ANEXO al presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia.-----

CLÁUSULA SEXTA: Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas asumido en las cláusulas



  
Ing. Agr. MARCOS EUGENIO SUÁREZ  
Vicepresidente 1º a c. Presidencia  
H. Concejo Deliberante

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

anteriores, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.-----


CLÁUSULA SÉPTIMA: A efectos de la administración del aporte a otorgar, la "MUNICIPALIDAD" informa su número de CUIT N° 30-99910149-2 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del presente, en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el Ministerio de Economía y Producción. Lo expresado tiene por objeto permitir el uso inmediato y adecuado de los fondos transferidos, como así también facilitar la rendición documentada de la inversión correspondiente a la "OBRA". La referida cuenta bancaria deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo Tercero, inciso b, del Reglamento mencionado en la cláusula quinta del presente convenio único de colaboración y transferencia.-----

CLÁUSULA OCTAVA: La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la totalidad de las tareas inherentes a la contratación (si correspondiere), administración y ejecución de la "OBRA", asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ellas resulten. Asimismo la "MUNICIPALIDAD" se hará responsable del mantenimiento y conservación de la "OBRA".-----

CLÁUSULA NOVENA: La "SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", por medio del organismo que designe para tal fin, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "MUNICIPALIDAD". Por su parte, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a garantizar el ejercicio de las tareas de auditoría y supervisión que la "SUBSECRETARÍA" disponga, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: La "MUNICIPALIDAD" deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los



  
Ing. Agr. MARCOS EUGENIO SUÁREZ  
Vicepresidente 1º a c. Presidencia  
H. Concejo Deliberante

extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" manifiesta, con carácter de Declaración Jurada, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, de acuerdo al Plan de Trabajos acordado para la obra, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del pago del anticipo financiero de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del proyecto.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA" y los representantes de la "MUNICIPALIDAD" que al efecto se designen, darán cumplimiento al presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, quedando facultados para resolver las cuestiones que se susciten en su implementación.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" deberá acompañar copia autenticada de las Actas de Replanteo e Iniciación de la obra en las que consten la fecha cierta de inicio de la misma, como así también, una vez finalizada el Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública aplicable. Cuando hubieran transcurrido CIENTO VEINTE (120) días corridos de la fecha indicada como inicio de obra, sin que la "MUNICIPALIDAD" hubiera presentado al menos un certificado de avance, el presente convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno a la "SUBSECRETARÍA" por parte de la "MUNICIPALIDAD", quien deberá reintegrar en forma inmediata las sumas que le hubieran sido transferidas.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El financiamiento otorgado por la "SUBSECRETARÍA" se limita al precio tope establecido en la Cláusula TERCERA. En consecuencia, la "SUBSECRETARÍA" no reconocerá redeterminaciones, mayores costos, variaciones de obras, y/o eventuales sobre costos por vicios



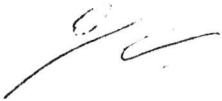
  
Ing Agr. MARCOS EUGENIO SUÁREZ  
Vicepresidente 1º a c. Presidencia  
H. Concejo Deliberante

ocultos, que no hubieran sido reparados en tiempo y forma por la "MUNICIPALIDAD".-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Toda modificación relativa a la "OBRA", aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser previamente aprobada por la "SUBSECRETARÍA" como condición para su implementación.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de 2009.-----

  
Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
HUIÑCA RENANCO



**Municipalidad de Huinca Renancó**  
Suipacha y Laprida-Huinca Renancó  
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410-494000  
[carnerthroco@huincacoop.com.ar](mailto:carnerthroco@huincacoop.com.ar)  
[isct@huincacoop.com.ar](mailto:isct@huincacoop.com.ar)  
[www.huincarenanco.org.ar](http://www.huincarenanco.org.ar)



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HUINCA RENANCO, Cba., 30 de mayo de 2008.-

VISTO:

La sanción dada por el Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó a la Ordenanza que afecta a la Operatoria de Construcción 10 Viviendas por el Programa Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, una fracción de terreno del Dominio Privado Municipal ubicada en la Quinta 12 – Lote N° 27 - en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho.-

POR ELLO y en uso de sus facultades


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCO

DECRETA

Art.1º).- PROMULGASE la ORDENANZA N° 1088/2008 – AFECTACIÓN FRACCIÓN DE TERRENO DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL A LA OPERATORIA DE CONSTRUCCIÓN 10 VIVIENDAS PROGRAMA MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACIÓN – Quinta 12 –Lote 27 – C1-S2-Mza54-Parcela 27 - sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2008.-

Art.2º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 141/2008.-

  
Carlos Jorge Núñez  
Secretario de Gobierno



  
DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Que esta Municipalidad tiene proyectado la construcción de diez (10) Viviendas mediante la operatoria Programa de mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una operatoria que tiende a brindar soluciones al urgente problema habitacional que padece nuestra Comunidad, mediante la erradicación de viviendas precarias o bien el otorgamiento a familias que no tienen ningún tipo de vivienda ni acceso a las mismas.-

Que la construcción de dichas viviendas se debe efectuar en terrenos propiedad del Municipio, comprometiendo a su vez la futura cesión de los mismos a los beneficiarios del programa de mejoramiento.-

Que: a los fines de iniciar la documentación pertinente es necesario efectuar este paso administrativo el cual por ser un bien que pertenece al Dominio Privado Municipal debe ser resuelto mediante Ordenanza.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- AFECTASE a la operatoria de construcción 10 Viviendas por el programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, una fracción de terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal ubicada en Quinta 12 -Lote 27 - Nomenclatura Catastral: C1 -S2 -Mza 54 -Parcela 27, con las siguientes dimensiones;: 130 mts (ciento treinta) en sus lados Norte y Sur por 21,25 mts (veintiún metros con veinticinco centímetros) en sus lados Este y Oeste haciendo una superficie total de 2.762,50 mts<sup>2</sup> (dos mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados) limitando al Sur con calle Pichincha; al Oeste con calle Avellaneda y al Este con Pasaje Privado.-

Art.2°).- El Municipio de Huinca Renancó deja constancia de la futura cesión de los terrenos correspondientes, a los beneficiarios del programa de viviendas.-

Art.3°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho.-

  
Maria Graciela Quevedo  
Secretaria - H.C.D.



  
Prof. MIRTHA LIDIA DÍAZ  
Presidente  
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 141/2008 de fecha 30 de mayo de 2008.-  
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-

Nomenclatura Catastral C1-S2-M54 P 27

Quinta 12

CHACABUCO

AVELANEDA

Malpu

Paseo Privado

130

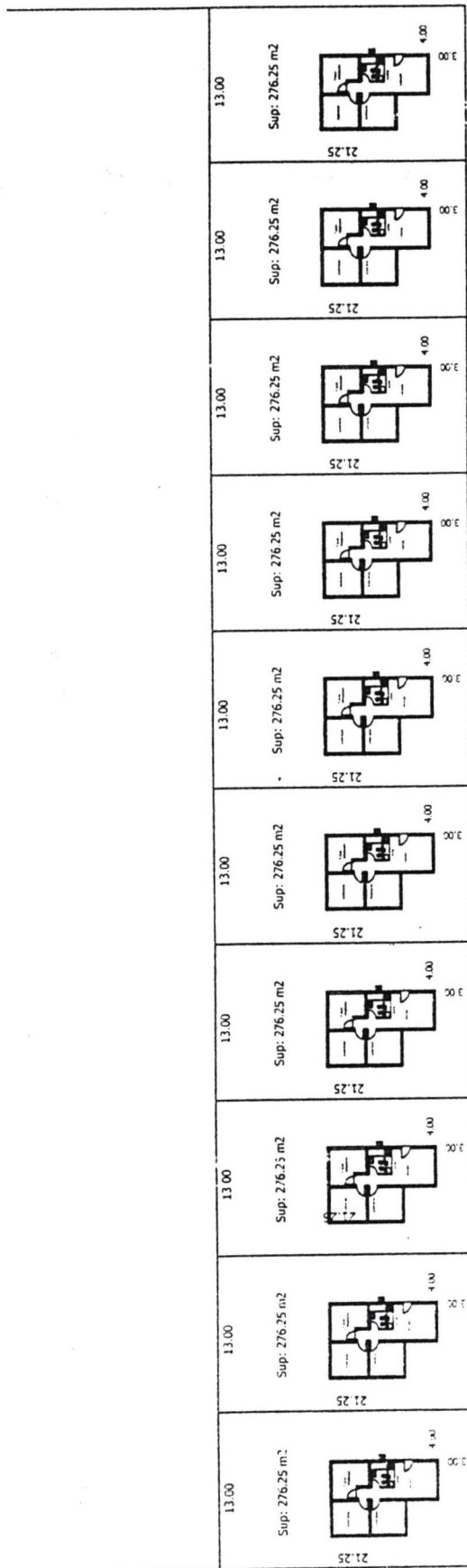
21.25

PICHINCHA

Fraccion A Ceder para Viviendas



*Mirtha L. Diaz*  
MIRTHA L. DIAZ  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

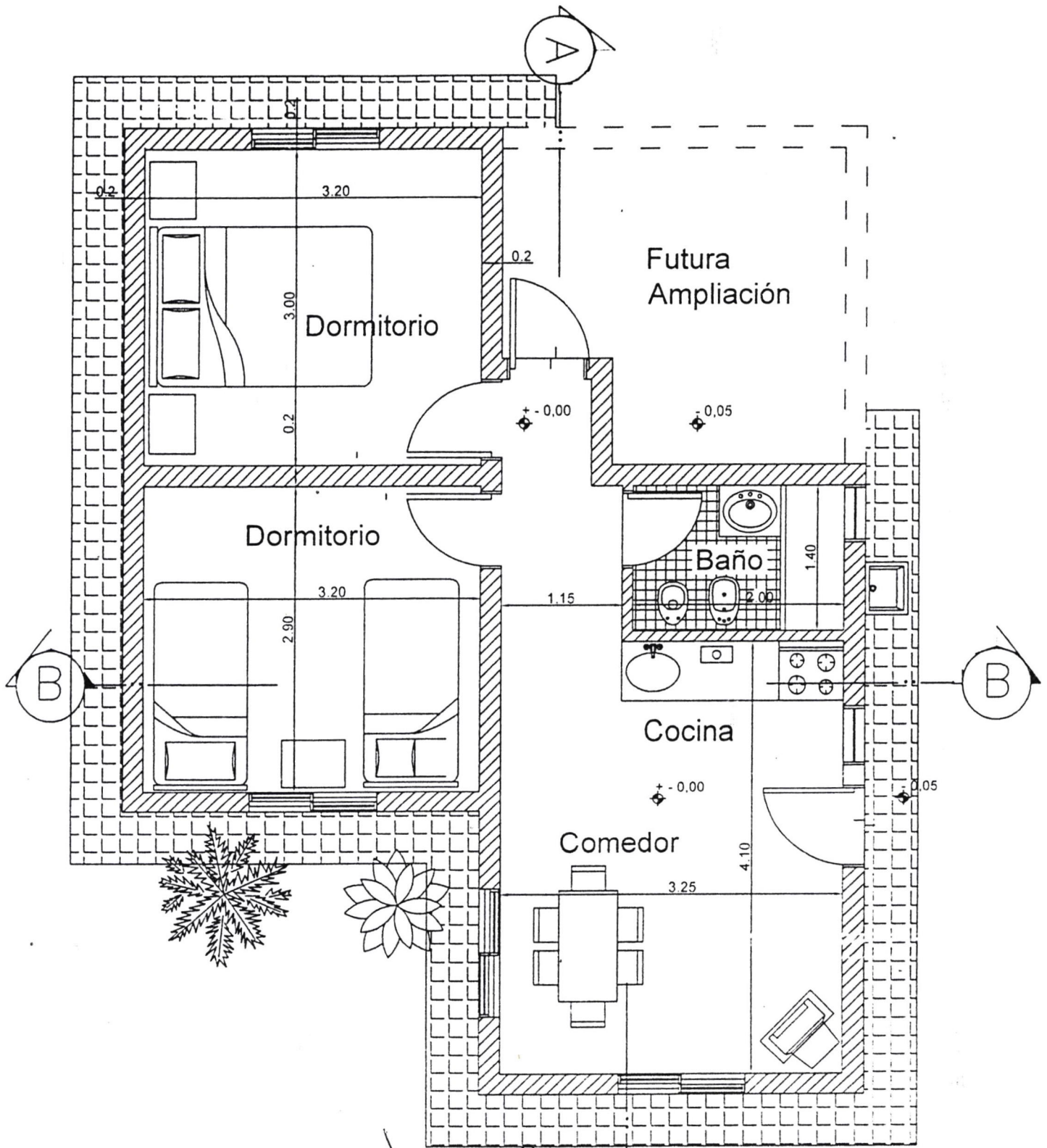


CALLE PICHINCHA

Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA  
INTENDENTE MUNICIPAL

*Jose Antonio Rivero*  
JOSE ANTONIO RIVERO  
ARQUITECTO  
M. P. 5907

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA	ESC: 1:50	<b>06</b>
	FECHA: Enero de 2009	
VIVIENDAS BÁSICA	PROY.:	
	PLANO DE UBICACIÓN	
MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO -Dpto Gra  ROCA- Pcia. CORDOBA		



JOSE ANTONIO RIVERO  
 ARQUITECTO  
 M. P. 5907

Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA  
 INTENDENTE MUNICIPAL

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA

ESC: 1:50  
 FECHA: Enero de 2009  
 PROY.:

VIVIENDAS BÁSICA

PLANTA GENERAL

01

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO -Dpto Gral ROCA- Pcia. CORDOBA